

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y NACIÓN SEGUROS S.A.

Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN** (en adelante, el ORGANISMO), representado por el contador Daniel Carlos Bosich, en su carácter de Subsecretario de Coordinación Administrativa, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la firma **NACIÓN SEGUROS S.A.** (en adelante, NACIÓN SEGUROS), representada por el Sr. Sergio Fabián Caruso, D.N.I. N° 18.139.841, en su carácter de Apoderado, con domicilio en San Martín N° 913, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes suscriben al pie, en el marco de la Contratación Directa N° 42/2016 acuerdan el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la contratación por parte del ORGANISMO de dos (02) seguros a emitirse por NACIÓN SEGUROS que se detallan a continuación:

- a) Seguro Automotor para Vehículos del tipo automotor y picks ups, con una vigencia anual y un costo final de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$4.664.641,32.-) IVA incluido, conforme a las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente Convenio.
- b) Seguro Automotor para Vehículos del tipo Vehículos del tipo camiones y acoplados, con una vigencia anual y con un costo final de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.649.768,97.-) IVA incluido, conforme a las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo II del presente Convenio.

SEGUNDA: PREMIO

El importe total en concepto de premio se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON VEINTINUEVE CENTAVOS

(\$6.314.410,29.-).

El pago se efectuará una vez emitida la correspondiente orden de compra, en una única cuota, dentro de los treinta (30) días corridos de presentado el comprobante con una (01) copia del mismo y de las pólizas, en la MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, sita en Avenida 9 de Julio 1925, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TERCERA: VIGENCIA

Los seguros que se emitan como consecuencia del presente Convenio tendrán una vigencia de doce (12) meses, a partir del día 1 de mayo de 2016. Los seguros deberán cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aun cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas de las Pólizas de Seguro que NACIÓN SEGUROS emitirá como consecuencia del presente Convenio.

CUARTA: PÓLIZA

Las pólizas de los seguros contratados deberán presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada la Orden de Compra. No regirá la presunción de aceptación de las pólizas prevista en el artículo 12 de la Ley de Seguros N° 17.418, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 89 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016, para la conformidad de la recepción de las pólizas referidas.

QUINTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente convenio el Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificaciones, el Decreto N° 1030/2016, las Pólizas que se emitan en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al Contrato de Seguro que se celebre.



SEXTA: CONTRATACIÓN DIRECTA

La contratación de los seguros objeto del presente Convenio se hará en forma directa entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y NACIÓN SEGUROS S.A. – Casa Central, Gerencia de Ventas, Canal Organismos Públicos -, es decir, sin participación de intermediario alguno.

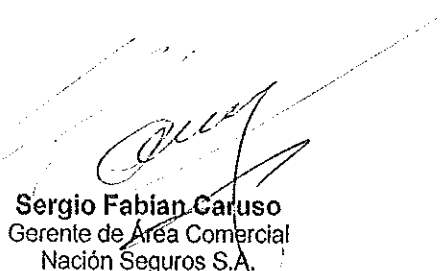
SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Asimismo, el ORGANISMO podrá solicitar a NACIÓN SEGUROS modificaciones respecto de la cobertura de los seguros contratados, así como respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo a las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en NACIÓN SEGUROS.

OCTAVA: IMPUESTO DE SELLOS

Las Partes dejan constancia de que el presente Convenio se celebra en virtud de lo dispuesto por el artículo 58, inciso c) de la Disposición N° 62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, a los fines de la contratación de la Póliza de Seguro mencionada en la cláusula Primera del presente, integrándose con estas últimas como un solo contrato, por contener dichos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación del pago del impuesto de sellos, por lo que el pago del citado tributo se efectúa con la emisión de las pólizas respectivas. Teniendo en cuenta que el ORGANISMO se encuentra exento del Impuesto de Sellos, el pago del cincuenta por ciento (50%) de dicho tributo será abonado por NACIÓN SEGUROS con la emisión de las pólizas respectivas.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (02) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de OCTUBRE de 2016.


Sergio Fabian Caruso
Gerente de Área Comercial
Nación Seguros S.A.

3


Cdr. DANIEL C. BOSICH
Subsecretario de Coordinación
Administrativa
Ministerio de Salud de la Nación

